

**CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN
PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MIXTA DE CARÁCTER NACIONAL**

IA-004EZQ001-E97-2016

Relativa a la Contratación de:

Servicios de posicionamiento institucional.

Esta difusión es de carácter informativa y participan en ella las siguientes empresas:

- **ATELIER COMUNICACIÓN, S. C.**
- **ZIMAT CONSULTORES COMUNICACIÓN TOTAL, S. A. DE C. V.**
- **SPIN COMUNICACIÓN, S. C.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos **134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 26 fracción II, 26 Bis Fracción III, 28 fracción I, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), en vigor; y 31 tercer párrafo, 35, 77 y 78 de su Reglamento (**RLAASSP**), el **CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED)**, como Entidad Descentralizada de la Administración Pública Federal en adelante “La Convocante”, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, a través de la Jefatura de Departamento de Adquisiciones, adscritas a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, ubicadas en Dante Número 14, Colonia Anzures, C. P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, llevarán a cabo el **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA DE CARÁCTER NACIONAL**.

CONVOCA

1. INFORMACION SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



1.1 OBJETO Y ALCANCE.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
Única	Servicios de posicionamiento institucional.	1

Las especificaciones técnicas detalladas de los servicios se encuentran en el **Anexo 1 (Técnico)** de esta convocatoria.

Con fundamento en lo que establecen los **artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción III, y 28 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta invitación será **MIXTA** de **CARÁCTER NACIONAL**, en la que los participantes, a su elección podrán participar en forma **presencial o electrónica**, en el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de Fallo; asimismo, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana. En términos de lo previsto en el Artículo 26 Bis fracción III de la LAASSP y el Artículo 39, fracción III, inciso C) del RLAASSP, para esta convocatoria **NO** se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

La participación de manera electrónica será a través de **CompraNet** conforme al “**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. (**Anexo 7**).

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
--	---	---

1.2 IDIOMAS.

Con fundamento en el Artículo 29 fracción IV de la LAASSP, se indica a los participantes que las proposiciones y todo lo relacionado con las mismas deberán presentarse en idioma español.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 25 de la LAASSP y 39 fracción I, inciso f) del RLAASSP, se hace el señalamiento de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según se desprende de la Requisición núm. 119.

1.4 VIGENCIA.

La vigencia de la presente contratación será a partir del **15 de mayo de 2016 al 15 de junio de 2016.**

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA.

2.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Entregar la documentación **Legal-Administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica** solicitada en la Presente Convocatoria.

2.2 CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrá ser negociada; con fundamento en el séptimo párrafo del Art. 26 de la LAASSP.

2.3 CONDICIONES ECONÓMICAS.



- a) Los precios ofertados deberán cotizarse en Moneda Nacional.
- b) Serán fijos hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del Instrumento Jurídico. (Artículo 44 de la LAASSP).
- c) No aplica Anticipo.
- d) Los pagos que se generen, se efectuarán de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

2.4 INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán elaborarse de acuerdo con lo siguiente:

1. Dirigidas a la Convocante.
2. Señalar el número de Procedimiento.
3. En papel membretado de la empresa.
4. Con firma autógrafa por persona facultada para ello y cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados. (Artículo 50 del RLAASSP).
5. Las proposiciones y todo lo relacionado con las mismas deberán presentarse en idioma español (artículo 29 fracción IV de la LAASSP).
6. **Formato Guía 1** de los numerales **3.1, 3.2 y 3.3**, mismo que servirá de acuse para el participante.

Se sugiere que se presenten en carpetas con separadores por cada uno de los apartados que se consignan en la presente Convocatoria (la forma de la entrega de la documentación no es un requisito indispensable, su incumplimiento no será motivo de desechamiento, se solicita así para la mejor conducción del proceso).

	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
---	---	---

3. ENTREGA DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán entregarse, **a elección del participante**, de manera **física y presencial** (documentos impresos y por escrito), en Sobre cerrado (**mismo que deberá contener sus respectivos dispositivos electrónicos de almacenamiento CD/DVD y/o USB con la misma documentación e información de las proposiciones que se presentan en forma física**) o de manera **electrónica a través de CompraNet**, de conformidad con lo que se indica en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 2011, mismo que aparece como **Anexo 7** en la presente convocatoria a la Invitación.

Las proposiciones técnica y económica deberán presentarse en idioma español, sin tachaduras ni enmiendas, en sobre cerrado e inviolable y ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de las mismas. Para el **envío de las proposiciones electrónicas a través de CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa se utilizará la firma electrónica avanzada, indicada en el numeral 16 del Acuerdo referido en el párrafo anterior.**



Importante: Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que lo integren.

3.1 REQUISITOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS.

- A.** Los participantes deberán acreditar su personalidad por escrito en original y **bajo protesta de decir verdad**, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada, (**Formato Guía 2**), en dicho documento deberá proporcionar una dirección de correo electrónico. (Artículo 29 fracción VI y VII de la LAASSP)

No será motivo de desechamiento, la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP.

- B.** Los participantes en términos de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deberán especificar a la Convocante como solicita se clasifiquen los documentos Legales y Administrativos presentados en el Procedimiento (**Anexo 3**).
- C. Carta** en la que acepte estar de acuerdo con los criterios de adjudicación que se describen en el punto 5.2 de la presente Convocatoria.
- D. Carta** en la que manifieste, que se encuentra al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales, conforme a lo estipulado en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; para el caso del participante ganador, éste deberá realizar el trámite que dispone la “Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2016”, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación (**Anexo 4**).
- E. Carta**, en la que manifieste, en su caso, que cumple con alguna Norma Oficial Mexicana o las Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las Normas de Referencia o especificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de la LAASSP.

	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
---	--	---

- F. **Carta bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los Art. 50 y 60 de la LAASSP. (Artículo 29 fracción VIII de la LAASSP).
- G. **Carta bajo protesta de decir verdad**, donde manifieste que ninguno de sus socios o asociados, se encuentran en el supuesto establecido en el Artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- H. **Carta bajo protesta de decir verdad**, donde manifieste que la información referente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación o proporcionada por el mismo, tendrá carácter de confidencialidad y será utilizada únicamente para los fines que competen al actual procedimiento, comprometiéndose a no divulgarla bajo ninguna circunstancia.
- I. **Carta de obligaciones laborales**, donde se manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, estar al corriente con las cuotas de los pagos a sus trabajadores y/o empleados, en observancia de lo establecido en la Ley Federal del Trabajo; asimismo, donde se comprometa a no demandar al CONAPRED, bajo ninguna circunstancia. (En caso de ser **persona física**, manifestar **bajo protesta de decir verdad**, que se compromete a no demandar al CONAPRED, bajo ninguna circunstancia.)
- J. **Carta bajo protesta de decir verdad**, en la que manifieste, que en caso de resultar adjudicado(a), se compromete a entregar la Garantía de cumplimiento prevista en los artículos 48 y 49 de la LAASSP y 103 de su Reglamento, durante los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual correspondiente.
- K. **Carta bajo protesta de decir verdad**, en la que manifieste, que la documentación legal y administrativa que entrega al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, es veraz y sustentable.
- L. **Carta bajo protesta de decir verdad**, de Declaración de Integridad, en la que manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Artículo 29 fracción IX de la LAASSP).
- M. **Carta**, en la que manifieste que será responsable en su caso y en todo momento sobre patentes, marcas y derechos de autor que pudieran infringirse, eximiendo a la Convocante de cualquier responsabilidad al respecto.
- N. **Carta bajo protesta de decir verdad**, en la que manifieste que es de nacionalidad mexicana y que los servicios que ofertará son producidos en México. (Artículo 35 del RLAASSP).

3.2 REQUISITOS TÉCNICOS.

- A. **La Propuesta Técnica**, deberá contener la descripción clara de la **partida única completa**, de conformidad con lo solicitado en el Anexo 1 (Técnico) y la información adicional que el participante considere necesaria. Asimismo, deberá integrar todos los documentos, cartas y requisitos, que en su caso, se soliciten y estén previstos en el Anexo 1 (Técnico).
- B. **Currículum Vitae** actualizado, en el cual incluya: razón social, principales clientes, experiencia, domicilio, teléfono, nombre del representante legal, etc. y demuestre que cuenta con la capacidad de

infraestructura para hacer frente a los servicios requeridos. Además, deberá referir el nombre de un contacto y su puesto respectivo, un correo electrónico, nombre y estatus del proyecto. El CONAPRED se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

3.3 REQUISITOS ECONÓMICOS (ANEXO 8).

A. La Propuesta Económica deberá contener:

- La descripción clara de la partida única completa conforme al Anexo 1 (Técnico).
- El costo unitario de la partida única y, en su caso, el de cada uno de los conceptos que la integren.
- La unidad de medida.
- El costo o importe bruto del total de la partida única.
- Subtotal de la partida única y, en su caso, el de cada uno de los conceptos que la integren.
- Desglose del Impuesto al Valor Agregado.
- Monto total de la partida única.
- La indicación de que los precios serán fijos hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del Instrumento Jurídico.
- Los demás requisitos conforme al **Anexo 8** de la presente Convocatoria.



4. ASISTENCIA A LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN.

FECHA Y LUGAR DE LOS EVENTOS.

ACTO	PERIODO / DÍA	HORA	LUGAR
Entrega de invitaciones	A más tardar el 03 de mayo de 2016	De 10:00 a 18:00 horas	
Acto de apertura de proposiciones. "Convocante"	09 de mayo de 2016	12:30 horas	Dante 14, Noveno Piso, sala de juntas, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en la Ciudad de México.
Fallo de la invitación.	11 de mayo de 2016	13:30 horas	Dante 14, Tercer Piso, sala de juntas, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en la Ciudad de México.

4.1 JUNTA DE ACLARACIONES.

No se efectuará junta de aclaraciones, en términos de lo establecido en el artículo 77 párrafo penúltimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las aclaraciones podrán hacerse llegar a partir de la recepción de la invitación y hasta 24 horas antes del acto de presentación y apertura de preposiciones a los correos: ezermenop@conapred.org.mx, adquisiciones1@conapred.org.mx y adquisiciones@conapred.org.mx.

	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
---	--	---

4.2 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. (ARTÍCULO 34 DE LA LAASSP).

4.2.1 PROPOSICIONES PRESENCIALES (DOCUMENTACIÓN IMPRESA).

Los participantes que entreguen sus proposiciones en forma **presencial** deberán anexar dentro del sobre cerrado que contiene las mismas, **un dispositivo electrónico de almacenamiento CD, DVD o USB** (este último será devuelto al concluir el acto), que contenga la **misma documentación e información** de las proposiciones que presentan en forma física. Dichos documentos deberán estar identificados de acuerdo al punto de referencia de la Convocatoria y **debidamente digitalizados, con objeto de agilizar su carga al sistema CompraNet.**

Lo anterior, a efecto de observar lo dispuesto por el numeral 27 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El registro de los participantes, iniciará durante los 30 minutos anteriores a la hora establecida para dar inicio al acto de presentación y apertura del sobre, *en la **Sala de Juntas de las instalaciones del CONAPRED***, ubicada en Dante No. 14, **noveno piso**, Colonia Anzures, C.P. 11590 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Una vez recibidas las proposiciones por la Convocante, éstas **no** podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro de este procedimiento hasta su conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 del RLAASSP.

4.2.2 PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS (A TRAVÉS DE COMPRANET).



Las proposiciones que, a elección del participante, sean presentadas a través de CompraNet, **deberán elaborarse conforme a lo señalado en el punto 3 de esta convocatoria**, en formatos **PDF** o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo **JPG** o **GIF**, o en archivos con terminación **.doc** o **.xls**.

Preferentemente deberán identificarse cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: **clave del registro federal de contribuyentes, número de procedimiento de invitación y número de página**, cuando ello técnicamente sea posible; dichos datos deberán reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los participantes que opten por el envío de sus proposiciones a través de CompraNet deberán concluir el envío de éstas **1 (una) hora** antes del inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, señalado en el **numeral 4 “FECHA Y LUGAR DE LOS EVENTOS”**, de esta convocatoria.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones documentales por escrito en sobre cerrado se procederá a su apertura, posteriormente “la Convocante” hará la apertura electrónica de las proposiciones enviadas a través de CompraNet, en ambos casos, la convocante únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido. Para efectos de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en la Convocatoria, se ocupará el **formato Guía 1**, el cual servirá como acuse de la documentación entregada por cada licitante, la falta de presentación del formato no será motivo de desechamiento, de conformidad con el artículo 47 del RLAASSP. El análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 de la LAASSP, la recepción de la proposición se entenderá realizada una

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
--	---	---

vez que ésta se analice durante su evaluación cuantitativa, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la correspondiente disposición legal.

En dicho acto se levantará acta de constancia de las proposiciones, en forma cuantitativa para su posterior evaluación en forma cualitativa, dando lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o atendiendo al número de proposiciones recibidas, “la Convocante” podrá optar por anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, dando lectura en este caso, al importe total de cada una de las partidas. De igual manera se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Invitación, que firmarán los asistentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de la cual se entregará copia de la misma. Poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, de conformidad con lo señalado en los Artículos 35 de la LAASSP y 47 del RLAASSP.

El **Jefe de Departamento de Adquisiciones**, por la Convocante; así como uno de los participantes, **rubricarán las proposiciones técnicas y económicas**, de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 35, fracción II, de la LAASSP**.

4.3 FALLO.

El Acto de Notificación del Fallo se desarrollará conforme a lo siguiente:

Se levantará acta en la que se dará lectura al dictamen que servirá como base para el Fallo, en el cual, se hará constar el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

En dicha acta, se asentarán los requisitos que establece el **artículo 37 de la LAASSP**, en lo aplicable, así como lo establecido en su párrafo quinto “Con la notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo”.

La emisión del **Fallo** podrá diferirse, siempre y cuando **no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente en la presente Convocatoria**, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 35, fracción III, de la LAASSP**.

5. EVALUACIÓN.

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES.

Serán evaluadas aquellas proposiciones que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas en esta Convocatoria (**Criterio de evaluación: Binario**), de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 36 y 36 Bis de la LAASSP**.

Las proposiciones técnicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 1 (Técnico), no serán evaluadas económicamente.

Deberá haber congruencia entre las proposiciones técnicas y económicas, conforme a lo establecido en el Anexo 1 (Técnico).

5.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará la totalidad de la **Partida Única**, al participante cuya oferta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el numeral **5.1**, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 36 Bis fracción I de la LAASSP**.

En caso de existir igualdad de condiciones porque dos o más proposiciones son solventes respecto a los requerimientos solicitados por la Convocante, se dará preferencia a las personas que integren el sector micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de conformidad al Artículo 36 Bis penúltimo párrafo, de la LAASSP.

En caso de subsistir el empate entre las personas del sector señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se efectuará en favor del participante que resulte ganador de un sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante durante el acto de Notificación del Fallo, de conformidad al Artículo 36 Bis último párrafo y 54 del RLAASSP.

5.3 DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.



Será causa de desechamiento de las proposiciones:

- A)** Cualquier **omisión y/o incumplimiento** de alguno de los requisitos solicitados en los numerales **3.1, 3.2 y 3.3** de la presente Convocatoria, que afecte la **solvencia de las proposiciones**.
- B)** La demostración de que existió colusión entre 2 o más participantes, con la finalidad de manipular y/o elevar los costos de los servicios, arrendamientos o bienes que se pretenden contratar, sabotear el procedimiento en perjuicio de la Convocante o de los demás oferentes, o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- C)** Si el monto de la propuesta económica es superior al presupuesto autorizado.
- D)** Si las manifestaciones por escrito, no contienen la leyenda **“bajo protesta de decir verdad”**, en los casos que así se hubiere requerido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 penúltimo párrafo del RLAASSP.
- E)** Si se presentan omisiones o errores de cálculo en las proposiciones presentadas y el participante **no acepta las correcciones**.
- F)** La **omisión** de la **firma autógrafa** de la persona legalmente facultada para ello, en toda la documentación solicitada en la presente convocatoria.
- G)** Cualquier otra violación a las disposiciones de la LAASSP y a las aplicables en la materia, así como del Reglamento de las mismas.

6. INSTRUMENTO JURÍDICO (Artículo 29 fracción XVI de la LAASSP).

Los compromisos que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán de conformidad con lo dispuesto en la LAASSP, en el RLAASSP, las presentes Bases y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

7. FORMALIZACIÓN.

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
--	---	---

Quien resulte adjudicado deberá:

- A. Presentar en la Subdirección de Recursos Materiales de la Convocante dentro de los dos días hábiles siguientes a la lectura del Fallo, los documentos consignados en el **Formato Guía 3**, en original y copia simple o certificada, con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el instrumento contractual correspondiente.
- B. Los derechos y obligaciones que se deriven del instrumento contractual, no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los de cobro, previo consentimiento de la Convocante. (**Artículo 46 de la LAASSP**).
- C. La adjudicación del instrumento contractual obligará a la Convocante y al participante adjudicado a formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del Fallo, en caso del que el interesado no firme dicho instrumento por causas imputables a él mismo dentro del plazo establecido, la Convocante sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicará el instrumento contractual al participante que haya presentado la segunda propuesta solvente más baja y técnicamente razonable, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 46 de la LAASSP**.

De conformidad a lo establecido en el artículo 68-A del reglamento de la LAASSP, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control del CONAPRED, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores y/o prestadores del servicio información y/o documentación relacionada con el instrumento contractual celebrado.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los artículos 48 fracción II y segundo párrafo y 49 de la LAASSP, así como los artículos 103 de su Reglamento y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, el participante adjudicado, para garantizar el cumplimiento del contrato, deberá presentar una garantía de cumplimiento expedida por una institución autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total adjudicado y antes del I. V. A., dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.



La redacción de la garantía deberá ser en los términos del **Anexo No. 2** de la presente Convocatoria.

El **CONAPRED** retendrá la garantía del contrato correspondiente hasta la recepción total de los servicios, arrendamientos o bienes solicitados.

Una vez cumplido lo estipulado en el punto anterior, el participante estará en posibilidad de solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales, la liberación de su garantía.

9. PENA CONVENCIONAL.

En los términos previstos por el **artículo 53 de la LAASSP**, el CONAPRED aplicará al participante adjudicado, las penas convencionales a las que se haga acreedor por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente.

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
--	---	---

En virtud de lo anterior, se aplicará una pena convencional equivalente al 1% del importe total del monto del contrato, por cada día hábil de incumplimiento. En caso de mantenerse el incumplimiento por más de 10 días hábiles, el CONAPRED podrá proceder a la rescisión del contrato.

10. SANCIONES.

Los participantes o prestadores de servicio que infrinjan las disposiciones de esta LAASSP, serán sancionados, de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 59 y 60 de la LAASSP; artículos 109 y 110 de su Reglamento.**

11. CONDICIONES DE FACTURACIÓN.

La facturación de los servicios será a mes vencido, el participante adjudicado presentará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, en el domicilio y horario que se señala, la documentación requerida para pago, a fin de que sea revisada por personal que designe el CONAPRED. En caso de que las facturas para su pago presenten errores o deficiencias, el área que designe el CONAPRED, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al participante adjudicado, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el participante adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido en el **artículo 51 de la LAASSP.**

A NOMBRE DE:

Razón Social: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; con domicilio fiscal en: Dante No. 14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11590, en la Ciudad de México; RFC: CNP0306116B7.

Los comprobantes fiscales deberán contener los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no ajustarse a lo establecido, éstos no serán recibidos por la convocante y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte.

Horario de recepción: De lunes a jueves, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

12. IMPUESTOS.

El Consejo entregará el impuesto al valor agregado correspondiente al Participante ganador, el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente, de igual manera se reconocerá la calidad tributaria del Participante ganador en materia de enteros y retenciones que en su caso se refleje en la facturación que sea presentada para su cobro.

13. INCONFORMIDADES.

Los participantes podrán inconformarse por escrito, ante la Secretaría de la Función Pública y/u Órgano Interno de Control en la Convocante, contra cualquier acto del procedimiento de contratación que a su juicio contravenga las disposiciones de la citada LAASSP y su Reglamento, de conformidad con el Artículo 65 y 66 de la LAASSP.

Las oficinas del Órgano Interno en el CONAPRED, se ubican **en Dante No. 14, piso 10, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11590, Ciudad de México; TEL.5262-1490 Ext. 5803.**

14. CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o de los Instrumentos Jurídicos que se deriven de los procedimientos de contratación, serán resueltas por los Tribunales Federales, conforme al Artículo 15 y 85 de la LAASSP.

15. TRANSPARENCIA.

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la invitación en calidad de observador bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Nota 2: En el **Anexo 5** se incluye Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

Nota 3: El llenado de la encuesta de transparencia **Anexo 6** que aparece al final de la presente convocatoria a la Invitación es opcional; sin embargo, es importante para el CONAPRED el llenado de dicha encuesta a fin de mejorar el desarrollo de las Convocatorias.

FORMATO GUÍA 1

Invitación a Cuando Menos 3 Personas Nacional Mixta CompraNet No. IA-004EZQ001-E97-2016

Referencia: Numeral 3. ENTREGA DE PROPOSICIONES.

3.1 REQUISITOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS.

- A. Los participantes deberán acreditar su personalidad por escrito en original y **bajo protesta de decir verdad**, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada, (**Formato Guía 2**), en dicho documento deberá proporcionar una dirección de correo electrónico. (Artículo 29 fracción VI y VII de la LAASSP)

No será motivo de desechamiento, la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP.

- B. Los participantes en términos de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deberán especificar a la Convocante como solicita se clasifiquen los documentos Legales y Administrativos presentados en el Procedimiento (**Anexo 3**).

- C. **Carta** en la que acepte estar de acuerdo con los criterios de adjudicación que se describen en el punto 5.2 de la presente Convocatoria.

- D. **Carta** en la que manifieste, que se encuentra al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales, conforme a lo estipulado en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; para el caso del participante ganador, éste deberá realizar el trámite que dispone la “Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2016”, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación (**Anexo 4**).

- E. **Carta**, en la que manifieste, en su caso, que cumple con alguna Norma Oficial Mexicana o las Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las Normas de Referencia o especificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de la LAASSP.

- F. **Carta bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los Art. 50 y 60 de la LAASSP. (Artículo 29 fracción VIII de la LAASSP).

- G. **Carta bajo protesta de decir verdad**, donde manifieste que ninguno de sus socios o asociados, se encuentran en el supuesto establecido en el Artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- H. **Carta bajo protesta de decir verdad**, donde manifieste que la información referente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación o proporcionada por el mismo, tendrá carácter de confidencialidad y será utilizada únicamente para los fines que competen al actual procedimiento, comprometiéndose a no divulgarla bajo ninguna circunstancia.

I. **Carta de obligaciones laborales**, donde se manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, estar al corriente con las cuotas de los pagos a sus trabajadores y/o empleados, en observancia de lo establecido en la Ley Federal del Trabajo; asimismo, donde se comprometa a no demandar al CONAPRED, bajo ninguna circunstancia. (En caso de ser **persona física**, manifestar **bajo protesta de decir verdad**, que se compromete a no demandar al CONAPRED, bajo ninguna circunstancia.)

J. **Carta bajo protesta de decir verdad**, en la que manifieste, que en caso de resultar adjudicado(a), se compromete a entregar la Garantía de cumplimiento prevista en los artículos 48 y 49 de la LAASSP y 103 de su Reglamento, durante los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual correspondiente.

K. **Carta bajo protesta de decir verdad**, en la que manifieste, que la documentación legal y administrativa que entrega al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, es veraz y sustentable.

L. **Carta bajo protesta de decir verdad**, de Declaración de Integridad, en la que manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Artículo 29 fracción IX de la LAASSP).

M. **Carta**, en la que manifieste que será responsable en su caso y en todo momento sobre patentes, marcas y derechos de autor que pudieran infringirse, eximiendo a la Convocante de cualquier responsabilidad al respecto.

N. **Carta bajo protesta de decir verdad**, en la que manifieste que es de nacionalidad mexicana y que los servicios que ofertará son producidos en México. (Artículo 35 del RLAASSP).

3.2 REQUISITOS TÉCNICOS.

A. **La Propuesta Técnica**, deberá contener la descripción clara de la **partida única completa**, de conformidad con lo solicitado en el Anexo 1 (Técnico) y la información adicional que el participante considere necesaria. Asimismo, deberá integrar todos los documentos, cartas y requisitos, que en su caso, se soliciten y estén previstos en el Anexo 1 (Técnico).

B. **Curriculum Vitae** actualizado, en el cual incluya: razón social, principales clientes, experiencia, domicilio, teléfono, nombre del representante legal, etc. y demuestre que cuenta con la capacidad de infraestructura para hacer frente a los servicios requeridos. Además, deberá referir el nombre de un contacto y su puesto respectivo, un correo electrónico, nombre y estatus del proyecto. El CONAPRED se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

3.3 REQUISITOS ECONÓMICOS (ANEXO 8).

A. **La Propuesta Económica** deberá contener:

- La descripción clara de la partida única completa conforme al Anexo 1 (Técnico).
- El costo unitario de la partida única y, en su caso, el de cada uno de los conceptos que la integren.
- La unidad de medida.
- El costo o importe bruto del total de la partida única.
- Subtotal de la partida única y, en su caso, el de cada uno de los conceptos que la integren.
- Desglose del Impuesto al Valor Agregado.
- Monto total de la partida única.
- La indicación de que los precios serán fijos hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del Instrumento Jurídico.
- Los demás requisitos conforme al **Anexo 8** de la presente Convocatoria.



FORMATO GUÍA 2
Invitación a Cuando Menos 3 Personas Nacional Mixta CompraNet No. IA-004EZQ001-E97-2016

Datos de la Empresa en Papel Membretado.

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2016.



**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN
P R E S E N T E.**

(_____ Nombre _____) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometer por sí o por mí representada la propuesta en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional en nombre y representación de (_____ persona física o moral _____).

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle y número		
Colonia :	Delegación o municipio	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
N° de la escritura en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:		
Fecha y datos inscripción en el Registro Público de Comercio.		
Relación de accionistas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombres:
Descripción del Objeto Social:		
Reformas al Acta Constitutiva:		
Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura Pública Número:	Fecha:	
Nombre número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:		

Lugar y fecha
Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)

	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
---	---	---

FORMATO GUÍA 3

Invitación a Cuando Menos 3 Personas Nacional Mixta CompraNet No. IA-004EZQ001-E97-2016

Persona moral:

- Copia del acta constitutiva, y en su caso, acta (s) protocolizadas derivadas de alguna reforma, o en su caso, la compulsas de sus estatutos sociales.
- Copia del poder notarial del representante legal.
- Copia del RFC (donde indique su actividad preponderante).
- Copia del IFE u otra identificación oficial con fotografía del representante legal.
- Copia del comprobante de domicilio (teléfono fijo, gas, luz o agua, de máximo 3 meses de antigüedad).
- Copia simple de estado de cuenta donde sea visible núm. de cuenta, CLABE interbancaria y a nombre de quien está la cuenta, para transferencia interbancaria. (antigüedad no mayor a tres meses). Por instrucción oficial de la SHCP, no se aceptan cuentas del Banco Ixe.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D ante el SAT o, en su defecto, el acuse de recepción 32-D emitido por el SAT (**sólo contrataciones cuyo monto sea mayor a \$300 mil pesos**).

Persona Física:

- Copia del Acta de Nacimiento.
- Copia del CURP.
- Copia del RFC (donde indique su actividad preponderante).
- Copia del IFE u otra identificación oficial con fotografía del representante legal.
- Copia del comprobante de domicilio (teléfono fijo, gas, luz o agua, de máximo 3 meses de antigüedad).
- Copia simple de estado de cuenta donde sea visible núm. de cuenta, CLABE interbancaria y a nombre de quien está la cuenta, para transferencia interbancaria. (**Antigüedad no mayor a tres meses**). **Por instrucción oficial de la SHCP, no se aceptan cuentas del Banco Ixe.**
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D ante el SAT o, en su defecto, el acuse de recepción 32-D emitido por el SAT (**sólo contrataciones cuyo monto sea mayor a \$300 mil pesos**).

PROYECTO DEL CONTRATO

Invitación a Cuando Menos 3 Personas Nacional Mixta CompraNet No. IA-004EZQ001-E97-2016

NOTA: Proyecto de Contrato. Su contenido variará de acuerdo a la naturaleza de los servicios y las circunstancias no consideradas en la presente Convocatoria.

NO. /CONAPRED/ ___/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LOS SERVICIOS DE “___”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL CONAPRED”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SARA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y, POR LA OTRA PARTE, _____, EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA/EL _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **DECLARA “EL CONAPRED”**, a través de su representante legal que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y de gestión, creado y publicado en Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2003, según lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2014, así como el artículo 1º de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2006, documento inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 1-1-01122011-141743.
- I.2 Para el cumplimiento de su objeto y conforme lo establece las fracciones XX, XXI, XXIV, XXIX y XL, del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reformada, derogada y adicionada, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de marzo de 2014, “EL CONAPRED” tiene entre otras atribuciones, celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, Estatales y Municipales, generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación, elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas, verificar que los poderes públicos federales e institucionales y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación, promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación y sensibilizar, capacitar, formar a personas servidoras públicas en materia de no discriminación, en el ámbito de su competencia.
- I.3 Su titular la **Mtra. Alexandra Haas Paciuc**, fue designada Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en adelante “EL CONAPRED”, el día 17 de noviembre de 2015, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, por lo que se encuentra plenamente facultada para representar a la Institución y a su vez delegarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción VIII, de la Ley Federal para Prevenir

y Eliminar la Discriminación; así como del numeral 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4 La persona servidora pública con las facultades delegadas, es la Lic. Sara Hernández Ramírez, Directora de Planeación, Administración y Finanzas, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 56 fracción XXII del ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2015.
- I.5 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro **CNP 030611 6B7**
- I.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el contrato de mérito, el ubicado en la Calle de Dante No. 14, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.
- I.7 Las erogaciones derivadas del presente contrato se encuentran contempladas en la partida ----- denominada "-----", según se desprende de la requisición núm. __, debidamente autorizada por la Subdirección de Finanzas.
- I.8 El contrato de mérito con "**EL PROVEEDOR**", se celebra para dar respuesta a la solicitud presentada por la -----, mediante Oficio Núm. **CONAPRED/---/2016**, de fecha --- de ----- de 2016.
- I.9 La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de -----, de conformidad con los artículos 26 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. "**EL PROVEEDOR**" a través de su representante legal declara bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato.
 - II.2 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en Escritura Pública número ---- de fecha -- de ----- de -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, titular de la Notaría Pública número --- del Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.
 - II.3 Tal y como consta en la Escritura Pública citada en la declaración anterior, se desprende que su objeto social es: -----
 - II.4 Su Representante Legal, -----, cuenta con facultades suficientes para actos de administración según consta en Escritura Pública número ----- de fecha --- de ----- de ----- otorgada ante la fe del Licenciado -----, titular de la Notaria Pública número ---- del Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el Folio Mercantil ---- de fecha --- de -- de -----, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las referidas facultades a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, mismo que en este acto, se identifica con su Credencial Electoral para para Votar con núm. de **folio** ----- expedido por el Instituto Federal Electoral.

- II.5 No se encuentra bajo ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.6 Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, obrero patronales, de seguridad social y todas las que tenga relación con la firma del presente contrato, con número de Registro Federal de Causantes.
- II.7 Manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegare a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Nacionalidad.
- II.8 Conoce plenamente el contenido y requisitos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el presente contrato y el contenido de su anexo técnico que forma parte integral del mismo, así como las demás normas que regulan la prestación de los servicios objeto del mismo.
- II.9 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales que emanen del presente contrato el establecido en la -----, en la Ciudad de México, por lo que en caso de que este sea modificado deberá notificarse a “**EL CONAPRED**” por escrito y de manera inmediata.

En virtud de las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la -----

Lo anterior de conformidad con las características y términos de referencia contenidos en el anexo técnico y la documentación que emane del presente contrato, misma que formará parte integral del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del --- de ----- al -- de ----- de ----; sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos de su clausulado.



TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

“**EL CONAPRED**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” por es la contratación de -----, la cantidad de: -----
 \$----- (-----00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponde a la cantidad de:----- \$--
 ----- (-----00/100 M.N.) dando un total de:----- \$--
 ----- (----- 00/100 M.N.).

Los precios permanecerán fijos hasta la conclusión de la vigencia de este instrumento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, se estará a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
--	---	---

“**LAS PARTES**” convienen que los pagos que se generen con motivo de la contratación del servicio objeto de este contrato, se efectuarán a mes vencido dentro de los 20 días naturales siguientes a la facturación, acreditando que el servicio, se haya prestado a entera satisfacción de “**EL CONAPRED**”, a través de la supervisión, verificación y validación de los trabajos realizados por la Jefatura de Departamento de Almacén y Servicios Generales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la factura reúna todos los requisitos establecidos en los artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

“**EL CONAPRED**” pagará vía transferencia electrónica de fondos a la CLABE Bancaria ----- a nombre de -----, del -----.

QUINTA.- IMPUESTOS

“**EL PROVEEDOR**” en su caso presenta acuse de opinión, expedido por el SAT (Servicio de Administración Tributaria), sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.

“**EL CONAPRED**” entregará el I. V. A. correspondiente y reconocerá la calidad tributaria de “**EL PROVEEDOR**”, el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación vigente y en materia de enteros y retenciones que en su caso se reflejen en la factura que sea validada.

Todos los demás impuestos que se deriven del presente contrato serán cubiertos por “**EL PROVEEDOR**”.

SEXTA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a constituir en la forma y términos previstos por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del presente contrato.

Para garantizar a “**EL CONAPRED**” el cumplimiento de contrato por parte de “**EL PROVEEDOR**”, esta última se compromete a entregar, dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato**, la garantía que señala la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, expedida por institución debidamente autorizada, por la cantidad de \$----- (-----), que corresponde al 10% del monto por el que fue adjudicado el presente contrato **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**.



SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR” Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

“**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de la entrega y calidad de los servicios en los términos pactados en el **Anexo Técnico** de este contrato, en el caso de que los mismos no cumplan con lo estipulado, se le hará efectiva la pena convencional señalada en el presente instrumento.

“**EL CONAPRED**” podrá rechazar los servicios proporcionados, si éstos no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y/o en su **Anexo Técnico**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CONAPRED**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y atención oportuna de emergencias.

OCTAVA.- PRÓRROGAS

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
--	---	---

Con fundamento en el artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de resultar necesario, **“LAS PARTES”** con tres días hábiles previo al vencimiento de la fecha programada para el cumplimiento de las obligaciones y derechos pactados en el presente instrumento jurídico, podrán solicitar por motivos debidamente justificados y mediante escrito en el que se expongan las causas, prórroga para el cumplimiento debiendo la contraparte otorgar el debido consentimiento, de manera formal.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” de conformidad con lo consignado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público quedará obligado ante **“EL CONAPRED”** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, o en su caso, de la calidad de los servicios en los términos pactados en este contrato, en el caso de que los mismos no se hayan entregado o prestado acorde a lo estipulado, o conforme; a las órdenes giradas por **“EL CONAPRED”** así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento o la pena convencional señaladas en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este contrato

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

La verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato y la aceptación de los servicios, estará a cargo del -----, Jefe de Departamento de Almacén y Servicios Generales de **“EL CONAPRED”** o de quien ocupe esta Jefatura, durante la vigencia del presente contrato, por lo tanto, ésta será responsable de que los actos se realicen conforme a todas las características estipuladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento, respecto del cual **“EL PROVEEDOR”**, manifiesta su plena conformidad, según lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA

PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

“EL CONAPRED” podrá suspender temporalmente en todo o en parte, el contrato, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello signifique su terminación definitiva, de conformidad con el artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



DÉCIMA

SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que **“EL CONAPRED”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, previo aviso que por escrito realice a **“EL PROVEEDOR”**, con excepción de lo estipulado en la cláusula Décima Tercera.

Asimismo, **“EL CONAPRED”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CONAPRED”**, o al Estado, esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue **“EL CONAPRED”** A **“EL PROVEEDOR”** con 10 (diez) días naturales de anticipación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ambos supuestos **“EL CONAPRED”** deberá liquidar en su caso a **“EL PROVEEDOR”** los servicios que hubieran sido aceptados a entera satisfacción de **“EL CONAPRED”** conforme al presente contrato y que no se hubieran pagado.

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p align="center">CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
--	--	---

**DÉCIMA
TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** acepta en forma expresa que **“EL CONAPRED”** puede rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier tiempo por alguna de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Si se incumple con lo determinado en el presente contrato.
- b) Cuando sin motivo justificado no se acaten las condiciones y características solicitadas en los servicios por **“EL CONAPRED”**
- c) Si se declara en concurso mercantil.
- d) Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, a excepción de los derechos de cobro.
- e) Cuando siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CONAPRED”**.
- f) Si subcontrata los servicios materia de este contrato, a excepción de aquellas que por su propia naturaleza así lo exija.
- g) Si **“EL PROVEEDOR”** no sustituye los servicios que le hubieren sido rechazados.
- h) Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable.
- i) En general cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, similar a las antes mencionadas.

Esta rescisión será sin responsabilidad para **“EL CONAPRED”** reservándose el derecho de aplicar la pena convencional establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, o que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, formulándose el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos, que en su caso **“EL CONAPRED”** deba efectuar por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

**DÉCIMA
CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

“EL CONAPRED” de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, en cualquier momento si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CONAPRED”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso a), se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

“EL CONAPRED” podrá suspender el procedimiento de rescisión en los siguientes supuestos:

1. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CONAPRED”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes;
2. Bajo responsabilidad del área requirente o administradora del presente instrumento, una vez iniciado un procedimiento de conciliación;
3. Bajo responsabilidad del área requirente o administradora del presente instrumento, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del contrato pudiera algún daño o afectación a las funciones que por norma tiene encomendadas.

En los supuestos que se señalan los numerales 1 y 2 el área requirente y/o administradora del contrato será responsable de fijar el plazo para subsanar el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** así como justificar los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES

En los términos previstos por el artículo 53 de la LAASSP, **“EI CONAPRED”** aplicará a **“EL PROVEEDOR”**, las penas convencionales a las que se haga acreedor por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se aplicará una pena convencional equivalente al 1% del importe total del monto del contrato, por cada día hábil de incumplimiento. En caso de mantenerse el incumplimiento por más de 10 días hábiles, el CONAPRED podrá proceder a la rescisión del contrato.

El cálculo, la validación y la verificación de las penas convencionales por servicios parciales y/o deficientes será responsabilidad del área requirente, con el Vo.Bo. de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.



DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

De conformidad con el artículo 91 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa de **“EL PROVEEDOR”**, y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CONAPRED”** ésta podrá modificar el contrato de mérito, a efecto de establecer cualquier otro mecanismo para la entrega de los servicios, el cual deberá formalizarse a través de convenio modificatorio, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCREMENTO DE LOS SERVICIOS

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL CONAPRED”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante convenio modificatorio, dentro de su vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de ellos sea igual al pactado originalmente; asimismo igual porcentaje se aplicará a las modificaciones por ampliación de la vigencia.

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
--	---	---

DÉCIMA

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM DEL CONTRATO

Cualquier modificación, adición o addendum a los términos del presente contrato o de sus anexos deberán ser previamente convenidos por escrito y firmado por ambas partes, formando parte del presente.

DÉCIMA

NOVENA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESIÓN DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar ni a ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato; con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, “EL PROVEEDOR” deberá solicitar previamente la conformidad de “EL CONAPRED” en apego a lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.-DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.-

“EL PROVEEDOR” garantiza a “EL CONAPRED” que el servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la entrega recepción de los servicios objeto de este contrato en contra de “EL CONAPRED” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiere tenido que erogarse.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar prestando los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro “EL CONAPRED” lo dará por rescindido.

VIGÉSIMA



PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

“EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los servicios o la entrega de los bienes, así como los datos y resultados obtenidos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualquier otra forma, así como la reproducción total o parcial de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de “EL CONAPRED”, avalada por el Área requirente, quien será la responsable de clasificar para el caso de que la misma requiere ser accesada, pues dichos datos y resultados son cedidos y propiedad exclusiva de “EL CONAPRED”, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato.

“EL CONAPRED” proporcionará a “EL PROVEEDOR” todos los datos necesarios para el desarrollo de sus actividades y a su vez “EL PROVEEDOR” se obliga a manejar todos los datos que se le proporcionen, con carácter estrictamente confidencial y aprovecharlos única y exclusivamente en función del mejor desarrollo de sus actividades a favor de “EL CONAPRED”.

Por lo tanto, “LAS PARTES” se obligan a mantener la confidencialidad, constituyéndose como depositarios de la información confidencial que de manera recíproca se proporcionen, reconociéndose mutuamente el carácter de secreto industrial y a no revelarla sea en parte o toda la información a persona alguna.

Como excepciones a lo convenido en los párrafos que anteceden, no se considerará que “LAS PARTES” hayan violado la obligación de confidencialidad en los siguientes supuestos:

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
--	---	---

- A. Que la información confidencial se reclasifique y se haga del conocimiento público, de otra manera que no sea derivada de una violación a lo pactado en este contrato.
- B. Que la información confidencial deba ser divulgada por ley u orden judicial.

No se considerará información confidencial la que **“EL CONAPRED”** tenga obligación de poner a disposición del público, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para el caso de incumplimiento, **“EL CONAPRED”** se reserva el derecho de ejercitar las acciones que correspondan ante las autoridades respectivas, las cuales pueden ser civiles, penales o de cualquier otra índole.

A excepción de cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL**

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su trato se concreta única y exclusivamente a una prestación de servicios de acuerdo a lo establecido en los artículos 2606 a 2615 Código Civil Federal vigente.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que las partes se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de las partes.

“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.



**VIGÉSIMA
TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y obligatoriedad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA
CUARTA.- CLÁUSULA PROCESAL**

En caso de rescisión o terminación, por resolución judicial dictada en juicio promovido por **“EL CONAPRED”**, **“EL PROVEEDOR”** quedará obligado a pagar además de las prestaciones del presente contrato y la pena convencional correspondiente, todos los pagos, los gastos, costas y honorarios que por concepto de abogado pudiera presentar y que se causaren por motivo del juicio, gestiones judiciales o extrajudiciales. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete, en el caso de alguna controversia, a pagar los gastos y costas que se originen por la presentación o traslado de testigos, terceros y peritos de toda índole.

**VIGÉSIMA
QUINTA.- DISPOSICIONES SUPLETORIAS**

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
--	---	---

Todo lo no previsto en las cláusulas del presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil Federal vigente y en cuanto a la parte adjetiva se norma por las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente.

VIGÉSIMA

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y su anexo técnico; a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la Ley de Impuesto sobre la Renta; a la Ley Federal de Derechos de Autor; a la Ley de la Propiedad Industrial, a la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en su caso; al Código Civil Federal; al Código Fiscal de la Federación; al Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; así como a cualquier disposición contenida en documentos que emanen del presente contrato y/o formen parte del mismo, que no contravenga la normatividad, subsistiendo aquella acorde a la normatividad en la materia y que no quebrante las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Ciudad de México, renunciando para tal efecto al fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

VIGÉSIMA

OCTAVA.- COMPROMISO DE INSCRIPCIÓN A PYMES.-



De conformidad al artículo décimo primero del "Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de compras y obras de la Administración Pública Federal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", publicado el día 15 de enero del 2009 en el Diario Oficial de la Federación, en la cual se establece que el Proveedor al firmar el presente instrumento se compromete a inscribirse en el Directorio de Proveedores del Gobierno Federal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

VIGÉSIMA

NOVENA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN.-

“**EL PROVEEDOR**” tendrá la obligación de proporcionar en su caso, la información que pudiera ser requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

ESTANDO LOS OTORGANTES DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTEN VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO QUE

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p align="center">CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
---	--	---

PUDIERAN NULIFICARLO TODO O EN PARTE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EL DÍA --- DE ----- DE 2016.



Por “EL CONAPRED”
La Directora de Planeación,
Administración y Finanzas

Por “EL PROVEEDOR”
Representante Legal

Lic. Sara Hernández Ramírez

ÁREA REQUERENTE Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CONAPRED/___/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
---	--	---

ANEXO 1 (TÉCNICO).

Invitación a Cuando Menos 3 Personas Nacional Mixta CompraNet No. IA-004EZQ001-E97-2016

Servicios de posicionamiento institucional.

Consideraciones generales

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación es una institución pública que ha desarrollado su labor de acuerdo a su marco jurídico y sus facultades. En 2015 se cerró un ciclo administrativo del Conapred debido a cambio en la Presidencia, con ello se está construyendo un plan de trabajo para esta nueva administración que permita continuidad así como innovación en nuevas áreas de acuerdo al contexto actual.

Como punto de partida para el diseño de esta etapa institucional, se requiere identificar las áreas de oportunidad en la agenda pública de forma estratégicas, así como ubicar las fortalezas construidas para su continuidad. Por otro lado, en este proceso es necesario fortalecer las capacidades de la Coordinación de Comunicación Social así como a las y los funcionarios que desarrollan acciones con los medios de comunicación, con el fin de dar un posicionamiento institucional de acuerdo a esta nueva etapa de trabajo institucional.

1. Documentos de identidad institucional

El documento de identidad institucional define lo que es la esencia o lo esencial del CONAPRED frente a otras instituciones, identificando los atributos, historia y valores que la hacen realmente diferente, única y relevante. Este documento permite lograr una alineación entre la misión, visión, prioridades, objetivos y actividades del trabajo diario del CONAPRED.

2. Documentos de posicionamiento estratégico

Los documentos de posicionamiento estratégico incluyen:

- Análisis interno (Fortalezas y Debilidades) y externo (Oportunidades y Amenazas) del CONAPRED.
- Concepto rector que sintetiza claramente el significado final al que deberán remitirse todos los esfuerzos de comunicación de modo que se establezca como idea residual permanente en todos los públicos.
- Objetivos de comunicación generales y específicos del CONAPRED.
- Lineamientos estratégicos a considerar para actuar respecto a un conjunto de procesos y/o actividades del CONAPRED en materia de comunicación.
- Posicionamiento estratégico para la construcción de una posición única y de valor del CONAPRED que permita satisfacer las necesidades de la institución frente a sus audiencias clave.

3. Mapa de actores clave

Es un documento que identifica a los actores clave de la materia del CONAPRED que permite analizar sus intereses, importancia e influencia sobre los objetivos de la institución. Este permite fomentar la participación de actores clave en el diseño e implementación de los programas del CONAPRED.

4. Mapa de mensajes clave

El mapa de mensajes clave es una descripción detallada de los mensajes del CONAPRED en alineación con el concepto rector, de manera en que se garantice que la comunicación de la institución sea consistente y congruente. Este documento sirve para orientar y articular la generación de piezas, discursos, actividades, y programas de comunicación.

5. Talleres:

a. Entrenamiento en medios de comunicación para funcionarios del Conapred

Taller de entrenamiento que permite entender la dinámica de los medios de comunicación y las tareas de un vocero, así como de conocer y aprender las técnicas necesarias para entrevistas periodísticas. De igual forma se instruye la alineación del lenguaje no verbal con el manejo de los contenidos y mensajes clave del vocero.

b. Entrenamiento para la comunicación con líderes de opinión

El taller para la comunicación con líderes de opinión permite posicionar los mensajes clave del CONAPRED con líderes de opinión.



6. Manual de Comunicación Social

El Manual de Comunicación Social es el documento maestro del área, que integra las guías y formatos de las diferentes acciones de comunicación social de acuerdo con las necesidades propias de CONAPRED.

Es un documento que ordena y unifica los procesos de trabajo para hacerlo más eficiente y sirve como referente de consulta, orientación e inducción tanto para el personal actual como para facilitar la incorporación del personal de nuevo ingreso.

ANEXO 2.

Invitación a Cuando Menos 3 Personas Nacional Mixta CompraNet No. IA-004EZQ001-E97-2016

	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
---	---	---

A NOMBRE DE: Tesorería de la Federación

En relación a la redacción de la garantía se deberá transcribir las siguientes cláusulas:

- A)** Ser expedida a favor de la **Tesorería de la Federación**;
- B)** La indicación del Importe total garantizado con número y letra;
- C)** Referencia de que la garantía sea otorgada atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- D)** La información correspondiente al número de contrato celebrado, su fecha de firma o suscripción, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- E)** El señalamiento de la denominación o nombres de “El Prestador del Servicio”;
- F)** La condición de que la vigencia de la garantía será hasta la conclusión de la vigencia del contrato; o en su defecto la garantía se ampliará, de ser el caso, hasta la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- G)** Que la garantía garantiza el monto que por concepto de la aplicación de penas convencionales se llegaren a aplicar a “El Prestador del Servicio”;
- H)** Que para liberar la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales de “La Entidad”;
- I)** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a el procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95, de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas, para la efectividad de la garantía otorgada, procedimiento al que también se sujetara para el caso del cobro de intereses que prevé el Artículo 95, Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo, del importe de la garantía requerida, asimismo la garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Entidad” otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador del Servicio”, para el cumplimiento de sus obligaciones;
- J)** Que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “El Prestador del Servicio” para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios al monto o al plazo del Contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía;
- A)** Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “El Prestador del Servicio” y este efectuó la totalidad del pago en forma incondicional “La Entidad” deberá liberar la garantía respectiva.

ANEXO 3

Invitación a Cuando Menos 3 Personas Nacional Mixta CompraNet No. IA-004EZQ001-E97-2016

**(ESCRITO FIRMADO, SELLADO O PREFERENTEMENTE
EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2016.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Calle Dante 14
 Colonia Anzures, Código Postal 11590
 Delegación Miguel Hidalgo,
 México, Ciudad de México

A nombre de mi representada y en términos de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se describe la documentación e información de mi propuesta técnica y económica, que debe clasificarse como reservada, confidencial y/o comercial reservada.

I. Información Legal y Administrativa

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

II. Información Técnica



Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

III. Información Económica

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario

Nombre y Firma
ANEXO 4

	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
---	--	---

Invitación a Cuando Menos 3 Personas Nacional Mixta CompraNet No. IA-004EZQ001-E97-2016

Miércoles 23 de diciembre de 2015

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2016 y su anexo 19. (Continúa en la Tercera Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

Considerando

Que de conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general se publicarán anualmente, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes.

Que en esta Resolución se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior, y que para fines de identificación y por el tipo de leyes que abarca, es conocida como la Resolución Miscelánea Fiscal.

Que es necesario expedir las disposiciones generales que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, por lo cual el Servicio de Administración Tributaria expide la siguiente:

Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Título 2. Código Fiscal de la Federación

Capítulo 2.1. Disposiciones generales

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

- 2.1.31.** Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ADR.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2016 2.1.39.

Opción para obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en dependencias gubernamentales

- 2.1.32.** Para efecto del artículo 32-D del CFF, con el objeto de ampliar los canales de obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el SAT convendrá con dependencias gubernamentales, el que éstas puedan consultar dicha opinión por cuenta del contribuyente, en los módulos que las dependencias habiliten para tal fin.

Los empleados de las dependencias encargados de consultar la opinión del cumplimiento, lo efectuarán escaneando el código de barras bidimensional contenido en la cédula de identificación fiscal que para tales efectos proporcionen los contribuyentes.



Las dependencias que presten dicho servicio, serán publicadas en el Portal del SAT y deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información a la que tendrán acceso sus empleados.

CFF 32-D

Información a cargo de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y sus Organismos Descentralizados, así como de los Municipios. Opción para considerarla por cumplida

- 2.1.33.** La obligación de presentar la información a que se refiere el artículo 32-G del CFF, se considera cumplida cuando se efectúe de conformidad con lo establecido en la regla 4.5.1.

CFF 32-G, RMF 2016 4.5.1.

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
--	---	---

ANEXO 5

Invitación a Cuando Menos 3 Personas Nacional Mixta CompraNet No. IA-004EZQ001-E97-2016 Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

○ Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas. Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222



Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones y,
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior. Para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo

	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
---	---	---

diario vigente en el Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Ciudad de México en el momento de cometerse el delito .y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capitulo XI.

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:



- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así *como* cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días de multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de *los* órganos de administración respecto de cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral”.

No.	ATRIBUTOS Y CARACTERÍSTICAS	CALIFICACIÓN
4	Que tan acuerdo está sobre si todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido	
5	Que tan acuerdo está en que el trato que me dieron los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública durante el concurso, fue respetuoso y amable	
6	Que tan de acuerdo está en que volvería a participar en otro concurso que convoque la Secretaría de la Función Pública	
7	Que tan de acuerdo está en que el concurso se apegó a la normatividad aplicable.	
8	En términos generales que tan acuerdo está sobre el grado de transparencia mostrado hasta ahora en el concurso	
9	El acceso al inmueble fue expedito	
10	La resolución técnica se apegó a la convocatoria a la licitación, a la Invitación y a la junta de aclaraciones del concurso.	
11	En el Fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.	
12	En términos generales que tan acuerdo está en el grado de transparencia mostrado en el Fallo	

Si usted desea agregar algún comentario respecto al concurso, favor de anotarlos en las siguientes líneas:

	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
---	--	---

ANEXO 7

Invitación a Cuando Menos 3 Personas Nacional Mixta CompraNet No. IA-004EZQ001-E97-2016

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. **Ley de Obras:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. **Operador y/o Administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Único de Proveedores y el Registro Único de Contratistas;
- VII. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. **UPCP:** la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Ciudad de México, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- b. Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- c. Instalación de software JAVA en su última versión, y
- d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Ciudad de México.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona Física	Persona Moral
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de Nacimiento. 2. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente). 3. Cédula de identificación fiscal. 4. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación. 2. Identificación oficial con fotografía. 3. Cédula de identificación fiscal (opcional). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas. 2. Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente). 3. Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado. 4. Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro Único de Proveedores y de Contratistas.

18.- Para su inscripción en el Registro Único de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
- III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V. Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI. Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio

del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.



23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualquier otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
---	---	---

De la operación de CompraNet.

24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al Fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el Fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un Clasificador Único de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:



- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

31.- Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

 <p>SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
--	---	---

32.- La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UCPM mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- La Unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.
- Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).
- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Ciudad de México sin considerar IVA.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

CUARTO.- Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública,
Salvador Vega Casillas.- Rúbrica.



ANEXO 8

Invitación a Cuando Menos 3 Personas Nacional Mixta CompraNet No. IA-004EZQ001-E97-2016

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SERVICIOS POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL.

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2016.

PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO
Servicios de Posicionamiento Institucional.	1	SERVICIO	
<p>1.1 Documentos de identidad institucional. El documento de identidad institucional define lo que es la esencia o lo esencial del CONAPRED frente a otras instituciones, identificando los atributos, historia y valores que la hacen realmente diferente, única y relevante. Este documento permite lograr una alineación entre la misión, visión, prioridades, objetivos y actividades del trabajo diario del CONAPRED.</p>			\$0.00
<p>1.2 Documentos de posicionamiento estratégico. Los documentos de posicionamiento estratégico incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis interno (Fortalezas y Debilidades) y externo (Oportunidades y Amenazas) del CONAPRED. Concepto rector que sintetiza claramente el significado final al que deberán remitirse todos los esfuerzos de comunicación de modo que se establezca como idea residual permanente en todos los públicos. Objetivos de comunicación generales y específicos del CONAPRED. Lineamientos estratégicos a considerar para actuar respecto a un conjunto de procesos y/o actividades del CONAPRED en materia de comunicación. Posicionamiento estratégico para la construcción de una posición única y de valor del CONAPRED que permita satisfacer las necesidades de la institución frente a sus audiencias clave. 			\$0.00
<p>1.3 Mapa de actores clave. Es un documento que identifica a los actores clave de la materia del CONAPRED que permite analizar sus intereses, importancia e influencia sobre los objetivos de la institución. Este permite fomentar la participación de actores clave en el diseño e implementación de los programas del CONAPRED.</p>			\$0.00
<p>1.4 Mapa de mensajes clave. El mapa de mensajes clave es una descripción detallada de los mensajes del CONAPRED en alineación con el concepto rector, de manera en que se garantice que la comunicación de la institución sea consistente y congruente. Este documento sirve para orientar y articular la generación de piezas, discursos, actividades, y programas de comunicación.</p>			\$0.00

<p>1.5 Talleres: a. Entrenamiento en medios de comunicación para funcionarios del CONAPRED. Taller de entrenamiento que permite entender la dinámica de los medios de comunicación y las tareas de un vocero, así como de conocer y aprender las técnicas necesarias para entrevistas periodísticas. De igual forma se instruye la alineación del lenguaje no verbal con el manejo de los contenidos y mensajes clave del vocero. b. Entrenamiento para la comunicación con líderes de opinión. El taller para la comunicación con líderes de opinión permite posicionar los mensajes clave del CONAPRED con líderes de opinión.</p>	<p>\$0.00</p>
<p>1.6 Manual de Comunicación Social. El Manual de Comunicación Social es el documento maestro del área, que integra las guías y formatos de las diferentes acciones de comunicación social de acuerdo con las necesidades propias de CONAPRED. Es un documento que ordena y unifica los procesos de trabajo para hacerlo más eficiente y sirve como referente de consulta, orientación e inducción tanto para el personal actual como para facilitar la incorporación del personal de nuevo ingreso.</p>	<p>\$0.00</p>

SUBTOTAL	\$ 0.00
I.V.A.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00

FECHA DE COTIZACIÓN:
 LUGAR DE ENTREGA:
 VIGENCIA DE COTIZACIÓN:
 CONDICIONES DE PAGO:
 VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

Los precios serán fijos hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del Instrumento Jurídico.

De igual manera, en caso de resultar adjudicado, solicito que los pagos que se nos efectúen por parte del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación se realicen mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

BANCO:
NÚMERO DE CUENTA:
PLAZA:
SUCURSAL:
CLABE:
TITULAR DE LA CUENTA:
REGISTRO FEDERAL:
CORREO ELECTRÓNICO:
R.F.C.:

Manifiesto que los datos asentados son verídicos y que cualquier omisión en los mismos que propicie abonos erróneos a cuentas distintas será de nuestra absoluta y entera responsabilidad, por lo que no nos reservamos reclamación alguna sobre este particular.

Asimismo, queda bajo nuestra responsabilidad notificar con oportunidad cualquier cambio o modificación de los datos bancarios proporcionados.

Declaro bajo protesta de decir verdad haber leído la “**Convocatoria**” en la que se establecen las bases del procedimiento y los requisitos de participación en la Invitación, aceptando las condiciones establecidas en éstas.

A t e n t a m e n t e

Nombre, cargo y firma
Del Representante Legal

ATENTAMENTE

EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN